

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo núm. 2 actual línea aérea de M.T. de acometida a Campolugar.

Final: C.T. núm. 1 de Campolugar.

Término municipal afectado: Campolugar.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,294.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Varias calles en el T.M. de Campolugar.

Presupuesto en pesetas: 3.183.859.

Finalidad: Desvío de línea aérea de M.T. por otra subterránea.

Referencia del Expediente: 10/AT-002049-000001.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 26 de febrero de 1998.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 26 de febrero de 1998,  
del Servicio Territorial de Cáceres,  
autorizando el establecimiento de la  
instalación eléctrica.  
Ref.: 10/AT-005970-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Excmo. Ayuntamiento, con domicilio en Valencia de Alcántara, Plaza Mayor, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios

ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Excmo. Ayuntamiento el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo núm. 5020 línea Campiña.

Final: Apoyo núm. 2034 línea Valencia.

Término municipal afectado: Valencia de Alcántara.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,120.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Parcela 88, Polígono 35 en el T.M. de Valencia de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 726.504.

Finalidad: Desvío de línea.

Referencia del Expediente: 10/AT-005970-000001.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 26 de febrero de 1998.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**

**ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se convoca la formación de grupos de trabajo para la elaboración de materiales curriculares de apoyo al Programa de Cultura Extremeña.**

El acuerdo de 3 de noviembre de 1994 de la Comisión de Direc-

ción del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la Planificación Educativa prevé, entre otras actuaciones la Formación del Profesorado.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura aprobó, mediante la Orden de 15 de mayo de 1996, los objetivos y actuaciones del Programa de Cultura Extremeña, recogidos en el Artículo 2, Actuación 4, la «Creación de grupos de trabajo y Seminarios Permanentes que elaboren materiales curriculares de apoyo al Programa, que expliciten, aclaren, desarrollen y profundicen en los aspectos relacionados con la Cultura Extremeña.»

Los Grupos de Trabajo son una modalidad formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tiene como finalidad el perfeccionamiento profesional y constituye un medio para posibilitar la participación de los profesores y profesoras de uno o varios centros en la puesta en marcha del nuevo sistema educativo, tanto en lo que se refiere al conocimiento y el desarrollo de los Diseños Curriculares, como en la organización escolar y modelos de intervención didáctica necesarios para su aplicación, así como para realizar experiencias innovadoras y elaborar materiales didácticos.

La formación permanente del profesorado ha sido apoyada desde la Consejería de Educación y Juventud mediante las convocatorias de Proyectos de Innovación Educativa, Cursos, Proyectos de Formación y experimentación en Centro y ahora mediante la de formación de Grupos de Trabajo.

Esta Orden tiene por objeto ofrecer al profesorado la posibilidad de contribuir en el diseño de materiales curriculares que versen sobre nuestra Región.

Después de la convocatoria del curso pasado se cree conveniente seguir en esta línea, potenciando la elaboración de materiales, y favoreciendo la dinámica que comportan estas actividades entre el profesorado.

En consecuencia, a propuesta del Director General de promoción educativa,

#### D I S P O N G O :

##### Artículo 1. Convocatoria.

1. Se convocan ayudas para Grupos de Trabajo para el profesorado de todos los niveles educativos, previos a la Universidad, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para profundizar y trabajar en los objetivos y actuaciones del Programa de Cultura Extremeña.

2. El número de Grupos de Trabajo a seleccionar no podrá ser superior a veinticinco (25).

##### Artículo 2. Objetivos.

El Programa de Cultura Extremeña pretende desarrollar una serie de actividades que potencien y propicien, en la sociedad extremeña en general, y en los jóvenes y centros escolares en particular, la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Integrar en los currículos escolares los contenidos propios de cultura extremeña, sin perder de vista su vinculación natural con España, con los pueblos iberoamericanos y con el resto del mundo.
- b) Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica, social, cultural y política extremeña.
- c) Conocer y analizar cuantas peculiaridades y valores propios de Extremadura puedan ser concebidos como enriquecedores y constitutivos de la identidad extremeña.
- d) Desarrollar actitudes de solidaridad, tolerancia y comprensión crítica de la realidad de Extremadura.
- e) Emplear equilibradamente los recursos, de forma que se armonicen los beneficios del desarrollo económico con el medio ambiente y la calidad de vida de los extremeños.

##### Artículo 3. Características y requisitos de los Grupos.

- a) Implicarán la elaboración de materiales curriculares que, una vez validados experimentalmente, puedan ser generalizables a otros contextos educativos con las adecuadas adaptaciones.
- b) Estar constituidos al menos por cuatro profesores/as y un máximo de trece. Si el Grupo de Trabajo estuviese constituido en un mismo centro, el máximo anterior podrá ampliarse hasta alcanzar la totalidad del profesorado del centro.
- c) Emplear, al año, un mínimo de 25 y un máximo de 50 horas, a efectos de certificación, para el estudio y desarrollo del tema objeto del Grupo de Trabajo. La concreción del número de horas deberá especificarse en el propio proyecto de trabajo.
- d) Presentar a la Dirección General de Promoción Educativa una memoria final y los materiales didácticos elaborados antes del 30 de mayo de 1999.

##### Artículo 4. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad

máxima de 5.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 98-13.02.423A.640.00 PILA 98613206 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2. La ayuda máxima para cada grupo de trabajo seleccionado no excederá de 200.000 pesetas.

#### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, C/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en los Registros Auxiliares de las Direcciones Generales, situadas en la c/ Delgado Valencia, 6, Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2. A la solicitud se deberá acompañar Proyecto de la actividad, según el esquema del Anexo II de esta Orden

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud o la documentación presentada tuviera algún defecto se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### Artículo 6. Sistema de selección y seguimiento.

1. El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por

el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de Artículo 5.

c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

d) Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día de plazo legal para recibir las solicitudes con los errores subsanados, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes seleccionadas, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

e) El seguimiento de las ayudas concedidas a los Grupos de Trabajo seleccionados, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas. Dicho seguimiento se realizará según los procedimientos que a tal efecto se establezcan por la Dirección General de Promoción Educativa.

#### Artículo 7. Criterios de selección.

En la selección de los Grupos de Trabajo convocados por la presente Orden se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación a los objetivos previstos en el Artículo 2, de esta Orden.

b) Potenciación de aspectos curriculares referentes a la Comunidad Extremeña en general.

#### Artículo 8. Resolución.

1. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella.

Dicha Resolución se podrá publicar en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

2. Los grupos seleccionados deberán presentar en el plazo de diez días desde la resolución, la fotocopia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

#### Artículo 9. Forma de pago.

El abono de las ayudas será efectuado a los Grupos de Trabajo seleccionados mediante transferencia del importe correspondiente, y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 4 de la presente Orden.

#### Artículo 10. Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose, en todo, el derecho de los interesados a la audiencia.

#### Artículo 11. Memoria final.

Los Grupos de Trabajo cuyos proyectos sean seleccionados, presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 30 de mayo de 1999, ante la Dirección

General de Promoción Educativa, una Memoria final que incluirá, al menos:

- a) Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático (Procesador de texto Word 6.0, o Word Perfect 5.1).
- b) Materiales elaborados.
- c) Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda, según modelo del Anexo III.

#### Artículo 12. Difusión.

1. La Dirección General de Promoción Educativa adoptará las medidas oportunas para la difusión, en sus respectivos ámbitos de actuación, de aquellos proyectos y materiales elaborados de mayor calidad y que se considere que han supuesto una aportación importante, para su conocimiento por el resto del profesorado.

2. La Consejería de Educación y Juventud se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los materiales presentados en las memorias de esta convocatoria. En el caso de que la Consejería de Educación y Juventud no publique el trabajo, los autores/as podrán publicarlo siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial del trabajo.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL.

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD**

D./D<sup>a</sup> .....  
 con NIF....., N.R.P. ....  
 y situación administrativa de .....  
 con destino en el Centro .....  
 Código del Centro .....  
 de la localidad de ..... Provincia de .....  
 Calle ..... Núm. ....  
 C.P. .... Teléfono ..... Fax .....  
 como Coordinador/a del proyecto que se acompaña,

**SOLICITA**

La aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y comprometiéndose en nombre de sus componentes a cumplir lo dispuesto en la Orden de Convocatoria.

Título del proyecto: .....  
 Tema: .....  
 Nivel educativo: .....

..... a ..... de ..... de 1998

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

## **ANEXO II**

### **ESQUEMA DE PROYECTO**

1. Título.

2. Participantes.

Relación de participantes con expresión de sus apellidos y nombre, D.N.I. y N.R.P., situación administrativa, centro de destino y ubicación del mismo, incluido/a el/la profesor/a coordinador/a.

3. Descripción del proyecto.

- a) Justificación del proyecto.
- b) Objetivos.
- c) Relación de temas o aspectos a tratar.
- d) Metodología y dinámica de trabajo.
- e) Calendario de trabajo. Lugar y fechas de las reuniones.
- f) Horas presenciales de trabajo en grupo.
- g) Repercusión en el centro educativo.

4. Recursos.

- a) Humanos, distintos de los participantes.
- b) Material necesario.
- c) Asesoramiento técnico,....

5. Presupuesto.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/ña: .....  
 como Coordinador del Proyecto .....  
 de .....

**CERTIFICA** que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del Proyecto ..... de ..... al amparo de la Orden de 2 de Marzo de 1998, por la que se regula la Convocatoria, han sido los siguientes:

Nº orden	Concepto	Importe

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en ..... a ..... de ..... de 19....

Vº Bº: El Coordinador

Fdo.:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .**